



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 33 /2023

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 3624/2023

Iniciador: Departamento de Logística y Coordinación

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 29/2023), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1, el Departamento de Logística y Coordinación remitió la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fs. 32/38, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia y, a fojas 39, la conformidad del área técnica.

Que a fs. 31, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 14 de septiembre del 2023, donde consta un costo estimado de Pesos trescientos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta con 00/100 (\$ 339.355.830,00).

Que a fs. 73, el Departamento de Presupuesto informó que se están realizando las gestiones tendientes a ampliar el Presupuesto vigente a fin de proveer el crédito legal.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 42/60).

Que a fs. 75/77, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 17.215).

Que a fs. 78/96, luce la Resolución ADM N° 310/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, mediante la cual el Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Casal, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (fs. 98/105). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 106), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 107) y a la Cámara de los Fabricantes de Muebles, Tapicería y Afines -CAFYDMA. (v. fs. 108). Por último, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 109) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 110/111).

Que a fs. 113, la Dirección de logística re-estimó el costo de la presente contratación en pesos cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos siete mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$ 417.407.616,00).

Luego, fue emitida, notificada y publicada la Circular Modificatoria N°1 (v. fs. 115/181).

Que a fs. 184, luce el Acta de Apertura N° 56/2023 de la Licitación Pública N°29/2023, de fecha 9 de noviembre de 2023, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: TAMECAS S.R.L. (CUIT N° 30-55481283-6). Monto total de la Oferta: PESOS SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 608.228.500,00).

Oferta N°2: ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT N° 30-70842095-2). Monto total de la Oferta: PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 417.344.230,00).

Oferta N°3: EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A. (CUIT N° 30-67832488-0). Monto total de la Oferta: PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 206.550.000,00).

Oferta N°4: INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-70818019-6). Monto total de la Oferta: PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 13.608.160,00).

Oferta N°5: KOM AR S.R.L. (CUIT N° 30-70847818-7). Monto total de la Oferta: PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 223.199.640,00).

Oferta N°6: PRODMOBI S.A. (CUIT N° 30-71006955-3). Monto total de la Oferta: PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 402.279.932,00)

Oferta N°7: AS MADERAS S.A. (CUIT N° 30-59081755-0). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 141.350.250,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 186/593.

Que a fojas 607/609 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes -personería y habilidad para contratar de los oferentes-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

-III-

En primer lugar, esta Comisión Evaluadora de Ofertas requirió las siguientes remisiones y aclaraciones:



1) a la oferta N° 2 – ROYAL DOOR S.R.L. que:

i) REMITA el archivo original en formato digital de la Póliza de Caución N° 199889, firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. (v. fs. 622). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 631).

ii) ACLARE la leyenda introducida en su Oferta Económica, que dice “Forma de pago: 30 días hábiles” (v. fs. 280). Ello, teniendo en cuenta que el art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la “Facturación y condiciones de pago” y que la presentación de la oferta significa para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas y de las bases y condiciones del Pliego que rige el llamado a licitación, en su totalidad (v. art. 5 del Pliego). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 632).

iii) ACLARE el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: “Validez de la oferta: 30 días corridos” (v. fs. 213). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 632).

2) a la oferta N°3 –EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-, que:

i) REMITA el archivo original en formato digital de la Póliza de Caución N° 105146, firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 623). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 649/650).

3) a la oferta N°4 –INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., que:

i) REMITA el archivo original en formato digital de la Póliza de Caución N° 1.007.924, firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 624). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 635/636).

ii) ACLARE el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: “Validez de la oferta: 30 días corridos” (v. fs. 363). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 634).

4) a la oferta N°6 – PRODMOBI S.A.-, que:

i) REMITA el archivo original en formato digital de la Póliza de Caución N° 1.007.993, firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 625). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 627).

5) a la oferta N°7 – AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA S.A.-, que:

i) REMITA el archivo original en formato digital de la Póliza de Caución N° 78298, firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (v. fs. 626). Lo que se cumplió en tiempo y forma (v. fs. 643/647).

ii) SUBSANE la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada. Ello, teniendo en cuenta que el monto total de su oferta es de \$141.350.250, a fin de que la misma represente el 5% de ese monto, debiendo ascender la suma asegurada a \$ 7.067.512,50. En cambio, la garantía presentada asegura el pago hasta la suma de \$5.654.900, encontrándose dentro del margen del 20% subsanable, conforme los artículos 11 -Garantía de Mantenimiento de

oferta- y 12 -Error en el monto de la Garantía- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 639/640).

Por su parte, en cumplimiento de los requerimientos de la Sección Mobiliario –perteneciente al Departamento de Logística y Coordinación-, esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Oferta N° 6 -PRODMOBI S.A.-, que ACLARE las especificaciones técnicas del producto ofrecido para el Renglón N°10. Ello, teniendo en cuenta que allí se han copiado las especificaciones correspondientes al Renglón N°9 y que, por otro lado, se introdujo la leyenda “informamos que la cotización de los renglones 1; 3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13 se cotizó el fiel reflejo de las descripciones detalladas en el pliego” (v. fs. 625). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 628).

Luego, se le requirió que ACLARE que si el “Mecanismo Synchro Multipoint” mencionado en su Oferta para el Renglón N°15, cumple con las especificaciones técnicas en cuanto al mecanismo con contacto permanente y las demás especificaciones técnicas allí requeridas (v. fs. 654). A lo que la firma respondió que ofrecía el sistema de contacto permanente, es decir, el sistema requerido en las especificaciones técnicas del Pliego Particular (v. fs. 656/657).

También se requirió a la oferta N°3 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- que ACLARE si el “sistema Synchron” mencionado en su Oferta para el Renglón N°15, cumple con las especificaciones técnicas en cuanto al mecanismo con contacto permanente y las demás especificaciones técnicas allí requeridas. A lo que la firma respondió que ofrecía el sistema synchron, explicando que lo consideraba “un sistema superior al [de] contacto permanente” (v. fs. 653). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 655).

Así las cosas, la Comisión requirió al área técnica que emitiera el Informe técnico de su competencia, haciéndole saber que, cumpliendo con sus solicitudes, esta Comisión había cursado aclaraciones sobre los Renglones N°10 y N°15 de la Licitación de la que aquí se trata y que, en consecuencia, debían analizar la totalidad de las ofertas y, específicamente, aquellas observadas, de acuerdo con las respuestas brindadas (v. fs. 651 y 658).

En consecuencia, el Departamento de Logística y Coordinación envió el Informe Técnico de su competencia (v. fs. 659/661), del cual surge que las ofertas presentadas CUMPLEN con las especificaciones técnicas del Pliego, excepto:

- del Renglón N°1, la Oferta N°5 -KOM AR S.R.L.-, NO CUMPLE debido a que “ofrece menor carga en kg para estantes”.

-del Renglón N°2, la Oferta N°4 -INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.- NO CUMPLE debido a que “ofrece cerradura tipo “yale” en lugar de monoblock”.

-del Renglón N°15, la Oferta N°1 -TAMECAS S.R.L.- NO CUMPLE porque “ofrece el modelo “Flex Alta” (ROLIC), el respaldo y los asientos no son de diseño continuo”, y la oferta N°2 - ROYAL DOOR S.R.L.- NO CUMPLE porque ofrece el modelo “Bruselas Medio”, que corresponde a un sillón de respaldo medio”.

Respecto al Renglón N°15, el área técnica aclaró, en función de las respuestas recibidas por esta Comisión, que la Oferta N°3 –EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- “cumple el requerimiento de “mecanismo de contacto permanente” y posee “sistema synchron”; y que la Oferta N°6 –PRODMOBI S.A.- cumple con el requerimiento de “mecanismo de contacto permanente”.

-del Renglón N°16, la Oferta N°6 -PRODMOBI S.A.- NO CUMPLE porque “ofrece el modelo “Aston Alta Tapiz”, que corresponde a una silla operativa”.



En punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese sentido, el área requirente re-estimó los costos de la presente contratación a fojas 112. Luego, sin una posterior manifestación en contrario de las áreas requirentes, se tomará como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo oportunamente estimado por el área técnica, lo que coincide con el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de la Oferta N°1 – TAMECAS S.R.L.- para los Renglones N° 2, 5 a 7, 9, 10, 14 y 16; la Oferta N° 2 – ROYAL DOOR S.R.L.-, para los Renglones N°2, 5, 9, 10 y 12; la Oferta N°3 –EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-, para el Renglón N°9; la Oferta N° 5 –KOM AR S.R.L.-, para el Renglón N°9, la Oferta N°6 –PRODMOBI S.A.-, para los Renglones N° 1, 4, 5, 9 y 10 y la oferta N°7 –AS MADERAS S.A.-, para el Renglón N°9, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del organismo.

Por último, en relación a este aspecto del análisis, debe señalarse que se tuvo presente que la Oferta N°1- TAMECAS S.R.L.- ofreció un descuento por adjudicación en conjunto de ciertos renglones, empero, toda vez que su Oferta se halla constituida con cotizaciones que en ninguno de los Renglones puede ser considerada la económicamente más conveniente, no corresponde considerar aquella “rebaja”.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, circunscripta a los renglones de las ofertas que continúan en evaluación:

En primer lugar, el requisito del artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, no ha sido cumplido por la Oferta N°3 y fue parcialmente cumplido por la Oferta N°7; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “lugar de entrega”, y “Plazo de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta es el establecido en el art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

el lugar de entrega es el establecido en el Punto 17 del Apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas, y el plazo de entrega, el estipulado en el Punto 18 del Apartado mencionado.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2023:

- i. DESESTIMAR la Oferta N° 5 -KOM AR S.R.L.- para el Renglón N° 1; la Oferta N°4 -INTEROFFICE ARGENTINA S.A.- para el Renglón N° 2; las Ofertas N° 1 y 2, para el Renglón N°15; y la Oferta N° 6, para el Renglón N°16; por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego.
- ii. DESESTIMAR la Oferta N°1 - TAMECAS S.R.L.- para los Renglones N° 2, 5 a 7, 9, 10, 14 y 16; la Oferta N° 2 - ROYAL DOOR S.R.L.-, para los Renglones N°2, 5, 9, 10 y 12; la Oferta N°3 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-, para el Renglón N°9; la Oferta N° 5 -KOM AR S.R.L.-, para el Renglón N°9, la Oferta N°6 -PRODMOBI S.A.-, para los Renglones N° 1, 4, 5, 9 y 10 y la oferta N°7 - AS MADERAS S.A.-, para el Renglón N°9, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del organismo.
- iii. DECLARAR fracasados los Renglones N° 2 y 9, por no contar con ofertas económicamente convenientes ni que cumplan técnicamente con las especificaciones requeridas.
- iv. ADJUDICAR a la Oferta N° 2 -ROYAL DOOR S.R.L.- el Renglón N° 14, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 21.961.125,00).
- v. ADJUDICAR a la Oferta N° 3 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- el Renglón N°1, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.900.000,00.-); el Renglón N°4, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 10.720.000,00); el Renglón N°5, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.190.000,00); el Renglón N°6, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.340.000,00); el Renglón N°7, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 44.850.000,00); el Renglón N°8, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.200.000,00); el Renglón N°12, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 19.800.000,00); el Renglón N°13, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.700.000,00); y el Renglón 16, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 35.000.000,00).
- vi. ADJUDICAR a la Oferta N°6 -PRODMOBI S.A.- el Renglón N°15, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 49.880.279,50).
- vii. ADJUDICAR a la Oferta N°7 -AS MADERAS S.A.- el Renglón N°3, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 8.536.680,00); el Renglón N°10, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.525.840,00); y el Renglón N° 11, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.545.280,00).
- viii. CONSIDERAR en Orden de mérito:



Renglón N°1

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 7.900.000,00
2	INTEROFFICE ARGENTINA S.A.	\$ 9.689.700,00
3	AS MADERAS S.A.	\$ 10.787.700,00
4	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 17.739.300,00
5	TAMECAS S.R.L.	\$ 18.305.000,00

Renglón N°3

1	AS MADERAS S.A.	\$ 8.536.680,00
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 8.700.000,00
3	KOM AR S.R.L.	\$ 17.400.000,00
4	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 20.218.800,00
5	TAMECAS S.R.L.	\$ 21.258.000,00
6	PRODMOBI S.A.	\$ 24.644.070,00

Renglón N°4

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 10.720.000,00
2	AS MADERAS S.A.	\$ 10.973.920,00
3	KOM AR S.R.L.	\$ 19.048.000,00
4	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 21.190.880,00
5	TAMECAS S.R.L.	\$ 24.920.000,00

Renglón N°5

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 2.190.000,00
2	AS MADERAS S.A.	\$ 2.834.400,00
3	KOM AR S.R.L.	\$ 3.826.200,00

Renglón N°6

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 5.340.000,00
2	AS MADERAS S.A.	\$ 8.345.880,00
3	KOM AR S.R.L.	\$ 12.239.400,00
4	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 15.973.200,00
5	PRODMOBI S.A.	\$ 18.072.318,00

Renglón N°7

Handwritten signature and initials, including a large signature and the initials 'SR' below it.

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 44.850.000,00
2	AS MADERAS S.A.	\$ 58.084.260,00
3	KOM AR S.R.L.	\$ 96.564.000,00
4	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 111.290.400,00
5	PRODMOBI S.A.	\$ 125.221.024,50

Renglón N°8

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 5.200.000,00
2	AS MADERAS S.A.	\$ 6.518.400,00
3	PRODMOBI S.A.	\$ 7.419.720,00
4	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 9.744.000,00
5	KOM AR S.R.L.	\$ 13.370.400,00
6	TAMECAS S.R.L.	\$ 14.636.000,00

Renglón N°10

1	AS MADERAS S.A.	\$ 2.525.840,00
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS	\$ 3.400.000,00

Renglón N°11

1	AS MADERAS S.A.	\$ 2.545.280,00
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 3.200.000,00
3	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 5.463.600,00
4	KOM AR S.R.L.	\$ 5.578.240,00
5	PRODMOBI S.R.L.	\$ 7.048.734,00
6	TAMECAS S.R.L.	\$ 7.852.000,00

Renglón N°12

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 19.800.000,00
2	AS MADERAS S.A.	\$ 23.147.850,00
3	KOM AR S.R.L.	\$ 34.230.900,00
4	PRODMOBI S.A.	\$ 38.039.314,50
5	TAMECAS S.R.L.	\$ 48.658.500,00

Renglón N°13

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 3.700.000,00
2	AS MADERAS S.A.	\$ 3.971.080,00
3	TAMECAS S.R.L.	\$ 6.030.000,00





4	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 6.629.400,00
5	PRODMOBI S.A.	\$ 9.389.479,00

Renglón N°14

1	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 21.961.125,00
2	PRODMOBI S.A.	\$ 23.211.481,50

Renglón N°15

1	PRODMOBI S.A.	\$ 49.880.279,50
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 53.750.000,00

Renglón N°16

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	\$ 35.000.000,00
2	ROYAL DOOR S.R.L.	\$ 37.300.000,00

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023.-

Carlos De Francesco  
Procuración General de la Nación

Abog. M. Soledad Ramati  
Procuración General de la Nación

DIEGO FONTANA  
Prosecretario Administrativo  
Sección Suministros  
Procuración General de la Nación